

Referencia:	2022/00002058K
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACION CANARIA RADIO ECCA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Expt.2022/2058K
Convenio radio ECCA

RF:EQA/eej

Primero.- Vista la solicitud presentada con RE número 2022031939, de fecha 12 de septiembre de 2022, de Radio ECCA Fundación Canaria, en la que solicita el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio 2022 por importe de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CETIMOS (36.465,45€), aportando la documentación que consta en el expediente, de lo que se desprende que Radio ECCA Fundación Canaria, no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social(art.14.e)LGS).

Segundo.- Vista la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el decreto 152/1994 de transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Tercero. - Visto que el Plan estratégico para la gestión de subvenciones en materia de Educación, cultura y juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación. En sesión celebrada el 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las entidades locales.

Cuarto. - Atendiendo que, en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de educación 6240.3200A.48901, existe consignación presupuestaria nominada "Subvención Radio ECCA: Gastos de Funcionamiento por importe de 36.465,45€, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito (RC) con número de operación 220220000716 por importe de 36.465,45 euros.

Quinto.- Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 44ª de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del reglamento general de subvenciones, figurando

en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto.- Visto el informe jurídico de fecha 02 de octubre de 2022 por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en juicios D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

Atendiendo a las “Competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D^a. María Isabel Saavedra Hierro, consejera insular delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura en las mencionadas materias, y según lo previsto en el artículo 127.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y atendiendo a la aclaración formulada mediante Informe Jurídico de la Directora de la Asesoría jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura, sobre la competencia para la suscripción de convenios”, corresponde la firma a la Consejera delegada de educación y juventud. Considerando lo establecido en la Base 44 del Presupuesto General de este Cabildo para 2022, Los convenios deberán contar con informe jurídico previo a su fiscalización con objeto de garantizar el asesoramiento jurídico en cada una de las materias a conveniar.”.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA, Fundación Canaria, con CIF G35103431, para afrontar la cláusula séptima del Convenio-Marco suscrito entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria, de fecha 11 de junio de 2021, que establece la primera línea de financiación básica en la que se computarán los costes de personal propio o subcontratado, los gastos corrientes, gastos de reposición y mantenimiento y de afianzamiento del Sistema de Calidad a los siguientes con cargo a la partida presupuestaria que se indica, 6240.3200A.489.01, SUBVENCIÓN RADIO ECCA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, *por importe de TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.465,45€).* cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA.

En Puerto del Rosario, a de de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Isabel Saavedra Hierro, consejera insular delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Doña María Amparo Osorio Roque, en calidad de Subdirectora-General y en representación de Radio ECCA Fundación Canaria, con C.I.F. G-35.103.431 y domicilio fiscal en

Avenida de Escaleritas, nº 64, 1º y código postal 35001, de Las Palmas de Gran Canaria, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias nº 2 y con facultad para suscribir el presente Convenio según se recoge en el poder especial otorgado en escritura pública de 6 de octubre de 2015, ante el Notario de las Palmas de G.C. Don Jesús Toledano García, nº de protocolo 1.636.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

Primero. - El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo establecido en el artículo 6.2., de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene atribuidas competencias en *“Asistencia social y servicios sociales; Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos; Cultura, deportes, ocio y esparcimiento”*, entre otros.

Segundo. - Que el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, bajo la rúbrica *“Delimitación de competencias propias”*, señala que los mismos tienen competencia para *“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (...)”*.

Por otro lado, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como entidad local, ostenta competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Tercero. - La actividad a desarrollar por Radio ECCA, será llevar a cabo mediante la formación, la intervención social y la comunicación, promoviendo una sociedad más igualitaria y combatiendo el empobrecimiento y la precariedad económica, la vulnerabilidad social y la inequidad de género. La educación es su principal herramienta para mejorar la vida de las personas y lograr su integración social. La orientación laboral, el acompañamiento psicosocial, la información de calidad, la cooperación al desarrollo y la programación radiofónica cultural y de servicios son otras herramientas orientadas a la misma misión educativa.

Desde la perspectiva del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, la existencia de un centro con las características de Radio ECCA, es un pilar fundamental en el desarrollo educativo, profesional, económico y social de la sociedad, cumpliendo varias de las funciones básicas que han de ser incentivadas, apoyadas y desarrolladas en el marco de las competencias de esta administración en sus obligaciones para con la ciudadanía.

Por todo ello, queda de manifiesto la existencia de fines comunes, y al amparo de la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura de la sostenibilidad medioambiental y del patrimonio cultural de Fuerteventura, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de la política de cooperación exterior solidarias.

SEGUNDA. - Del cumplimiento del objeto del Convenio

Estos objetivos generales se concretan en los objetivos específicos y estratégicos que se exponen a continuación:

Garantizar que Radio ECCA actúa con calidad y eficiencia en orden a las actuaciones prioritarias contenidas en este Convenio Marco.

Alcanzar los fines de Radio ECCA en Fuerteventura:

Mejorar la cualificación de las personas de Fuerteventura en orden a potenciar su empleabilidad con formación reglada, formación en competencias comunicativas en varios idiomas, competencias ciudadanas y de desarrollo personal, competencias clave y las certificaciones de cualificación profesional y la emprendeduría para el empleo.

Desarrollar actuaciones en el campo de la promoción de la cultura de la sostenibilidad medioambiental y del patrimonio cultural de Fuerteventura: a través de los diferentes medios de Radio ECCA, desarrollo de talleres de formación en el ámbito de las energías renovables desatinados a su implantación en los centros educativos.

Actuaciones en orden a la alfabetización digital, con acciones formativas específicas, con la inclusión del alumnado ordinario de Radio ECCA en plataformas educativas virtuales, con la promoción y sensibilización digital a través de campañas desarrolladas con todos los medios de Radio ECCA.

El desarrollo de programas de acompañamiento específico en ámbitos de exclusión social: menores, inmigrantes, jóvenes desempleados, mujeres en riesgo. Todo ello mediante la realización de proyectos específicos o con ayudas a la formación.

Desarrollo de proyectos que promuevan la dinamización comunitaria en las zonas de la Isla con mayor diversificación cultural.

Realización de proyectos educativos en África Occidental orientados principalmente al empoderamiento de mujeres y jóvenes y a la mejora de sus condiciones de vida.

Potenciar los procesos de I+D+i en la actuación pedagógica vinculada a la tecnología por parte de Radio ECCA.

Establecer un marco de estabilidad presupuestaria en Fuerteventura que garantice la viabilidad de Radio ECCA, de sus equipos humanos, de sus equipamientos y sus infraestructuras.

Promover la respuesta de la sociedad civil, tanto de las empresas como de las organizaciones sin ánimo de lucro, en una alianza para la lucha contra la exclusión social mediante la formación.

Promover y garantizar la transparencia, calidad y eficiencia en todos los procesos administrativos de Radio ECCA.

TERCERA. – Comisión de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento, interpretación y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una comisión formada por tres personas nombradas por la dirección general de Radio ECCA y por tres representantes del Cabildo.

La Presidencia la ejercerá el consejero/a designado por el Cabildo. La Vicepresidencia la ejercerá el directivo de mayor rango de Radio ECCA. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Interpretar las cláusulas del presente convenio.

Vigilar y supervisar la aplicación del mismo, encargando cuantos estudios técnicos, auditorías e inspecciones estime oportunos, con objeto de garantizar la ecuanimidad de las evaluaciones.

Aprobar o desestimar, en primera instancia, la propuesta de financiación por objetivos propuesta por Radio ECCA.

Evaluar anualmente el grado de consecución de los objetivos fijados, de la ejecución de las líneas financieras y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos.

El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio Marco.

Proponer las oportunas modificaciones del convenio para adaptarlo a los cambios de la normativa general o a los acuerdos que sean adoptados por el estado, siempre que resulten pertinentes.

Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CUARTA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será la isla de Fuerteventura.

QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, la aplicación presupuestaria 6240.3200A.489.01, nominada Subvención Radio ECCA: Gastos de Funcionamiento con un importe de 36.465,45€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, por el importe total, con número de operación 220220000716.

SEXTA: Compatibilidad. Art.65 del Reglamento de la LGS

Incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMA. - Obligaciones de las partes.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura incluirá en sus presupuestos anuales la asignación para la financiación básica con independencia de la financiación vinculada a objetivos. La incorporación en presupuestos de financiaciones específicas vinculadas a objetivos se aprobará en el ejercicio anterior al que debe incorporarse a los presupuestos.

Radio ECCA se compromete, de forma general al cumplimiento de lo establecido en el art.14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en cuanto a obligaciones de beneficiario se refiere y específicamente, a presentar ante la comisión de seguimiento y antes de la finalización del año en ejercicio, los datos correspondientes al año social (septiembre a agosto) y a ejecutar la actividad o proyecto entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022.

Memoria económica de la Fundación.

Capítulo económico específico referido a Fuerteventura.

Memoria de resultados general de la Fundación.

Capítulo específico referido a Fuerteventura en el que se dé cuenta de los resultados de toda la actividad de Radio ECCA y de aquella directamente financiada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Memoria justificativa de proyectos (salvo que en la concesión o tramitación se establezca otra fecha de justificación).

Del mismo modo, antes de acabar noviembre, Radio ECCA se compromete a presentar ante el Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

El presupuesto provisional de ECCA Fuerteventura del año social en curso.

Las solicitudes de financiación para inversiones.

Las solicitudes de proyectos que fijan los objetivos amparados en este Convenio Marco.

Una vez al año, se reunirá el Consejo Asesor de Radio ECCA Fuerteventura, presidido por el presidente del Cabildo y con la composición que él mismo apruebe, en orden a dar cuenta de los resultados de Radio ECCA, de promover las alianzas en torno a Radio ECCA y de deliberar sobre las cuestiones formativas y de sensibilización más relevantes para la sociedad de Fuerteventura.

OCTAVA: Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará anticipadamente tras la firma del Convenio de Colaboración con Radio ECCA Fundación Canaria, el 100% de la subvención, previa solicitud como entidad beneficiaria.

NOVENA: Medios, plazos y forma de Justificación.

Radio ECCA, deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria económica, con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2022.
- La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - Vigencia.

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2022 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración deben estar plenamente justificadas”.

UNDÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en

base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DUODÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Cualesquiera otras recogidas en el presente acuerdo.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio Marco.

Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

El incumplimiento de dichas obligaciones por una de las partes conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción del derecho a recibir los compromisos convenidos por laparte cumplidora y, en su caso, del derecho a recibir los pagos no abonados, debiendo, además, devolver las cantidades indebidamente percibidas, además de lo establecido desde el art.37 al 42 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa tengan lugar.

DECIMOTERCERA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18/02/2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firme este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del Convenio Marco. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Educación y Juventud

La Subdirectora-General Radio Ecça

Fdo.- María Isabel Saavedra Hierro

Fdo.- María Amparo Osorio

2ª Autorizar y disponer el gasto por importe de 36.465,45€ con cargo a la partida presupuestaria 6240.3200A.48901 a Radio ECCA Fundación Canaria, con CIF: G 35103431 y documento de retención de crédito nº 220220000716

3º-Dar traslado del acuerdo a Radio ECCA Fundación Canaria con CIF: G 35103431, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,